

Estocolmo, Suecia, a 8 de enero de 2018

Señores  
Accionistas de CTI S.A.  
Presente

Ref.: Pronunciamiento sobre conveniente de operación entre empresas relacionadas.

Estimados accionistas,

Por medio de la presente, informo a ustedes mi parecer respecto de la conveniencia para el interés social, de la operación entre empresas relacionadas a la que me refiero a continuación.

1) Descripción de la operación.

AB Electrolux (publ), sociedad sueca matriz del Grupo Electrolux, y su sociedad relacionada AB Volta, han ofrecido comprar a las sociedades chilenas CTI S.A. y Central de Servicios Técnicos Limitada, la totalidad de las acciones que éstas poseer en la sociedad argentina FRIMETAL S.A.

2) Requisitos y procedimiento de aprobación.

Atendido que todas las sociedades involucradas en la referida operación forman parte del Grupo Electrolux y, por tanto, se encuentran relacionadas entre sí, estaríamos frente a una operación entre partes relacionadas, que debe cumplir con los requisitos y el procedimiento especial de aprobación que establece la Ley de Sociedades Anónimas para las sociedades anónimas abiertas, como es el caso de CTI S.A.

Dadas las circunstancias particulares de esta operación, entre ellas, que todos los directores de CTI S.A. estamos involucrados en la operación, por el hecho de ser ejecutivos del Grupo Electrolux y de haber sido elegidos en esa calidad con el voto del controlador de esa sociedad, y que se trataría de la enajenación de acciones que implicaría la pérdida por parte de CTI S.A. del carácter de controlador de FRIMETAL S.A., la operación solo puede llevarse a cabo si es aprobada en junta extraordinaria de accionistas, con el acuerdo de los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto y, en forma previa a la celebración de esa junta, y dentro de los plazos que establece la ley, los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social.

3) Consideraciones.

Para dar debido cumplimiento al requerimiento referido previamente, he analizado las condiciones particulares de la operación y los diversos antecedentes y circunstancias que la rodean, considerando especialmente los que paso a exponer.

3.1) Valorizaciones y precio de compra ofrecido.

3.1.1) Mazars Auditores y Consultores Limitada, en calidad de evaluador independiente especialmente designado en conformidad a la ley para informar a los accionistas acerca de las condiciones de la operación, sus efectos y el potencial impacto para CTI S.A., ha realizado un análisis cualitativo y cuantitativo de la operación.

El resultado del análisis cuantitativo realizado por esa consultora arrojó como estimación del valor de mercado del patrimonio de FRIMETAL S.A., al 30 de noviembre de 2017, lo siguiente:

valor mínimo USD 14.319M, que correspondería a USD 0,25572 por acción

valor esperado USD 16.014M, que correspondería a USD 0,28599 por acción

Valor máximo USD 18.017M, que correspondería a USD 0,32177 por acción.

3.1.2) La consultora BaseFirma, por encargo de AB Electrolux (publ) realizó una valoración de FRIMETAL S.A. al 31 de diciembre de 2016, considerando el criterio de "valor justo de mercado", y ésta arrojó como resultado una estimación entre USD 19.036 y USD 21.979M, que correspondería a USD 0,28 por acción.

Esa misma consultora, había realizado una valoración anterior, al 31 de diciembre de 2015, bajo el mismo criterio y metodología, cuyo resultado había arrojado como estimación del valor razonable de la empresa ARS 794.000M (que considerando el tipo de cambio actual serían aproximadamente USD40.000M).

Por otra parte, también al 31 de diciembre de 2015, la consultora Copenhagen Economics, hizo también una valoración de FRIMETAL S.A., cuya estimación promedio de ARS 1.019M (equivalente a aproximadamente USD 55.000M, según el tipo de cambio actual).

3.1.3.) El precio de compra por acción que pagarían las sociedades compradoras bajo esta operación, sería de USD 1,07153M.

Atendido lo indicado en los números 3.1.1), 3.1.2) y 3.1.3) precedentes, el precio de compra ofrecido sería sustancialmente mayor a la valoración actual de esa sociedad y, por consiguiente, desde ese punto de vista la operación no solo se ajustaría en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen actualmente en el mercado, sino que se realizaría a un precio mucho más beneficioso para la sociedad.

3.2) Aspectos financieros y tributarios.

3.2.1) Desde el punto de vista financiero, la operación permitiría reducir el nivel de endeudamiento de la sociedad y contar con recursos para realizar inversiones que contribuyan a mejorar la rentabilidad de la sociedad y, de esa forma, contribuir al interés de la sociedad y de sus accionistas.

3.2.2) Impacto tributario.

El informe emitido por el evaluador independiente, indica claramente que la operación analizada no tendría impacto tributario para la sociedad.

En esa misma línea, se encuentre un análisis profundo y detallado que fuera realizado por Ernst & Young.

### 3.3) Aspectos cualitativos.

3.3.1) El resultado del análisis cualitativo realizado por el evaluador independiente, Mazars Auditores y Consultores Limitada, confirma la conclusión alcanzada por éste en términos de que la operación satisficaría razonablemente los parámetros que exige la ley, y tendería a contribuir al interés de la sociedad y de sus accionistas.

3.3.2) La operación, además de ser beneficiosa para el interés social por los aspectos cuantitativos expuestos en los 3.1) y 3.2) anteriores, podría, razonablemente, resultar en múltiples beneficios para la sociedad, que se traducirían en eficiencias y ahorros derivados principalmente de la optimización y focalización de recursos, los cuales, si bien pueden ser difíciles de cuantificar de manera anticipada, resultan objetivos y concretos.

### 4) Conveniencia de la operación para el interés social.

Por las consideraciones señaladas en el n° 3 precedente, mi opinión es que la operación en cuestión resulta conveniente para el interés social.

Saluda a ustedes atentamente,



Gerardo García  
Director  
CTI S.A.